



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, "TOMAS GUAGLEN HOTEL"

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 036-2016
RANCAGUA, 29 ENE. 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N O 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el DL. NO 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales y Resolución TRA Nº 266/39 de fecha 10 de Abril de 2015., del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 02 Diciembre del 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **TOMAS GUAGLEN HOTEL ,ASTROSA Y BARRIGA LIMITADA**, RUT:7.6345.430-4, ubicada en **AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Nº23, RANCAGUA, REGIÓN DE O'HIGGINS**, con número de registro 1958 y auto-clasificación de Hotel.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 27 de Enero 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior, **ha cambiado su Razón Social**.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **1958** del prestador **TOMAS GUAGLEN HOTEL, ASTROSA Y BARRIGA LIMITADA RUT: N°: 7.6345.430-4**, ubicado en **AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N°23, RANCAGUA, REGIÓN DE O'HIGGINS**, correspondiente al servicio de Alojamiento, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL DIAZ CAMPOS
Director Regional de Turismo
Región de O'Higgins



MDC/era

- Interesado
- Dirección Regional (1)
- Subdirección de Desarrollo (1)